



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Cali

Veinticinco (25) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Auto Sustanciación No. 890

MEDIO DE CONTROL	REPETICIÓN
DEMANDANTE	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
DEMANDADO	JOSÉ HERNANDO HERNÁNDEZ
RADICADO	76001-33-33-009-2013-00074-00

Visto el informe secretarial que antecede¹, el Despacho Dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en providencia del tres (03) de agosto de 2017².

SEGUNDO: En firme el presente proveído, **ARCHÍVESE** lo actuado, previa anotación en los Sistemas de Registro Justicia Siglo XXI y liquidación de las costas respectivas, si hay lugar a ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIRFELLY ROCIO VELANDÍA BERMEO
 Juez

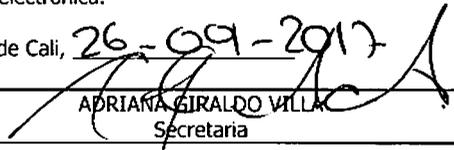
smd

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE CALI

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 68.

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 26-09-2017


 ADRIANA GIRALDO VILLA
 Secretaria

¹ Folio 214.

² Folio 200-203.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 888

ACCIÓN	REPARACIÓN DIRECTA.
ACCIONANTE	RUTH EVELINA QUINTERO Y OTROS
ACCIONADOS	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE Y OTROS.
RADICADO	76001-33-33-009-2014-00066-00

I. ASUNTO:

Procede el Despacho a fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

II. CONSIDERACIONES:

Mediante Auto No. 1087 proferido en la audiencia inicial celebrada el 24 de noviembre de 2015¹, el Despacho concedió el recurso de apelación interpuesto contra el Auto Interlocutorio No. 1922 proferido en la misma audiencia, por medio del cual se declaró probada la excepción de *"inepta demanda por ausencia del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial"*, frente a la **Red de Salud del Sur Oriente E.S.E. – Hospital Carlos Carmona** y al **Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.**

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, profirió el Auto interlocutorio del 14 de agosto de 2017², a través del cual revocó el Auto Interlocutorio No. 1922, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y a programar la continuación de la respectiva audiencia inicial, incluyendo nuevamente dentro **el extremo pasivo a la Red de Salud del Sur Oriente E.S.E. – Hospital Carlos Carmona** y al **Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.**

Por otra parte, se tiene que a folio 312 y 313 del expediente obra memorial de renuncia al poder por parte del Dr. **Daniel Chávez Flórez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.952.129 y T.P. No. 24.537-D1 del C.S de la J., quien representaba a la parte demandada, **Red de Salud del Sur Oriente E.S.E. – Hospital Carlos Carmona**.

El inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, señala: *"...La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."*

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la entidad accionada cumplió con la carga procesal establecida en la nueva normatividad³, se aceptará la renuncia al poder conferido.

En consecuencia, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali, **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en el Auto interlocutorio del 14 de agosto de 2017, por medio del cual revocó el Auto Interlocutorio No. 1922, proferido por este Despacho Judicial, en

¹ Folios 295 y 296 del expediente.

² Folios 303 a 308 del expediente.

³ Folio 313 del expediente.

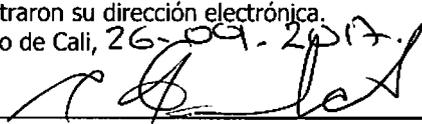
audiencia inicial celebrada el día 24 de noviembre de 2015.

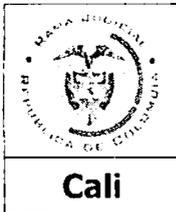
SEGUNDO: SEÑALAR como nueva fecha para continuar la AUDIENCIA INICIAL, el día **trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a las 11:00 de la mañana**, la cual habrá de realizarse en la sala de audiencias No. 9, ubicada en el piso 5 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia del poder que hace el Dr. **Daniel Chávez Flórez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.952.129 y T.P. No. 24.537-D1 del C.S de la J., como apoderado judicial de la parte demandada, **Red de Salud del Sur Oriente E.S.E. – Hospital Carlos Carmona**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIRFELLY RÓCIO VELANDÍA BERMEO
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI</p> <p>La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>68</u>, Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>Santiago de Cali, <u>26-09-2017</u>.</p> <p></p> <hr/> <p>ADRIANA GIRALDO VILLA Secretaria</p>



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 887

ACCIÓN	REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE	YEFERSON ANDRÉS VELASCO AGUIRRE Y OTROS
ACCIONADA	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
RADICADO	76001-33-33-009-2015-00100-00

I. ASUNTO:

En audiencia de pruebas celebrada el pasado 15 de junio de 2017, se fijó como fecha para reanudar la diligencia, el día veintinueve (29) de septiembre de 2017 a las 9:00 de la mañana, no obstante, en razón a la reorganización de la agenda del Despacho resulta necesario fijar nueva fecha para que la mencionada audiencia sea celebrada en fecha posterior.

En consecuencia, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali, **DISPONE:**

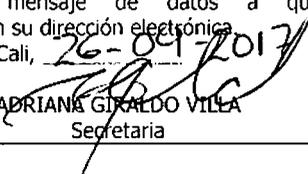
ÚNICO: SEÑALAR como nueva fecha para reanudar la AUDIENCIA DE PRUEBAS, el día **cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las 4:00 de la tarde**, la cual habrá de realizarse en la sala de audiencias No. 3, ubicada en el piso 6 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. **68**. Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. Santiago de Cali, **26-09-2017**


ADRIANA GIRALDO VILLA
Secretaria



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 882

ACCIÓN	REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE	EVELIO RUIZ VALENCIA Y OTROS
ACCIONADA	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y OTROS
RADICADO	76001-33-33-009-2015-00145-00

I. ASUNTO:

En audiencia de pruebas celebrada el pasado 15 de junio de 2017, se fijó como fecha para continuar la audiencia de pruebas, el día veintinueve (29) de septiembre de 2017 a las 10:30 de la mañana, no obstante, en razón a la reorganización de la agenda del Despacho resulta necesario fijar nueva fecha para que la mencionada audiencia sea celebrada en fecha posterior.

En consecuencia, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali, **DISPONE:**

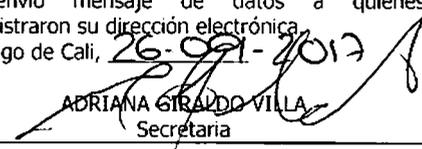
ÚNICO: SEÑALAR como nueva fecha para reanudar la AUDIENCIA DE PRUEBAS, el **día dos (02) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las 2:00 de la tarde**, la cual habrá de realizarse en la sala de audiencias No. 4, ubicada en el piso 6 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MIRFELLY ROCIO VELANDÍA BERMEO
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 53. Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. Santiago de Cali, 26-09-2017


ADRIANA GIRARDO VILLA
Secretaria



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 886

ACCIÓN	REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE	KATHERINE GETIAL MERA Y OTROS
ACCIONADA	MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE
RADICADO	76001-33-33-009-2015-00160-00

I. ASUNTO:

Mediante auto de sustanciación No. 566 del 20 de junio de 2017, se fijó como fecha para reanudar la audiencia de pruebas, el día veintinueve (29) de septiembre de 2017 a las 2:00 de la tarde, no obstante, en razón a la reorganización de la agenda del Despacho resulta necesario fijar nueva fecha para que la mencionada audiencia sea celebrada en fecha posterior.

En consecuencia, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali, **DISPONE:**

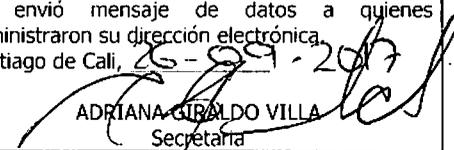
ÚNICO: SEÑALAR como nueva fecha para reanudar la AUDIENCIA DE PRUEBAS, el **día cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las 3:00 de la tarde**, la cual habrá de realizarse en la sala de audiencias No. 3, ubicada en el piso 6 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MIRFELLY ROCÍO VELANDÍA BERMEO
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 50. Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. Santiago de Cali, 25-09-2017.


ADRIANA GIRALDO VILLA
Secretaria



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 883

ACCIÓN	REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE	LUZDARY FRANCO CARVAJAL Y OTROS
ACCIONADA	NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DESAJ
RADICADO	76001-33-33-009-2015-00408-00

I. ASUNTO:

En audiencia de pruebas celebrada el pasado 28 de junio de 2017, se fijó como fecha para reanudar la audiencia de pruebas, el día veintinueve (29) de septiembre de 2017 a las 3:00 de la tarde, no obstante, en razón a la reorganización de la agenda del Despacho resulta necesario fijar nueva fecha para que la mencionada audiencia sea celebrada en fecha posterior.

En consecuencia, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali, **DISPONE:**

ÚNICO: SEÑALAR como nueva fecha para reanudar la AUDIENCIA DE PRUEBAS, el **día dos (02) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las 3:00 de la tarde**, la cual habrá de realizarse en la sala de audiencias No. 4, ubicada en el piso 6 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MIRFELLY ROCÍO VELANDÍA BERMEO
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. **68**. Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. Santiago de Cali, **26-09-2017**


ADRIANA GIRALDO VILLA
Secretaria



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 884

ACCIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	CARLOS ALFONSO NUÑEZ VICTORIA
ACCIONADA	COLPENSIONES
RADICADO	76001-33-33-009-2016-00034-00

I. ASUNTO:

Mediante auto de sustanciación No. 526 del 09 de junio de 2017, se fijó como fecha para celebrar la audiencia de pruebas, el día veintinueve (29) de septiembre de 2017 a las 10:00 de la mañana, no obstante, en razón a la reorganización de la agenda del Despacho resulta necesario fijar nueva fecha para que la mencionada audiencia sea celebrada en fecha posterior.

En consecuencia, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali, **DISPONE:**

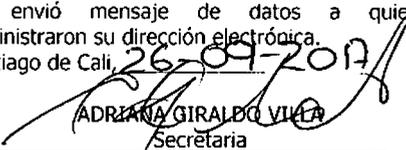
ÚNICO: SEÑALAR como nueva fecha para reanudar la AUDIENCIA DE PRUEBAS, el día **tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las 4:00 de la tarde**, la cual habrá de realizarse en la sala de audiencias No. 2, ubicada en el piso 6 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MIRFELLY ROCÍO VELANDÍA BERMEO
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 68
Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Santiago de Cali, 26-09-2017


ADRIANA GIRALDO VILLA
Secretaria



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

Cali

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 889

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	JOSÉ JULIÁN COLORADO CHÁVES
ACCIONADA	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO	76001-33-33-009-2016-00172-00

I. ASUNTO:

En audiencia inicial celebrada el pasado 15 de junio de 2017¹, como prueba de la entidad accionada, se ordenó requerir a la **Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional**, para que allegara copia auténtica, íntegra y legible de expediente administrativo del señor **José Julián Colorado Chaves**.

Así mismo, como prueba de oficio, se ordenó requerir a la entidad accionada, para que aportara una certificación en donde se indicara la asignación básica mensual que percibió el demandante, desde el mes de noviembre de 2003 a la fecha, así como las partidas reconocidas mensualmente.

Con el fin de recaudar las pruebas documentales antes relacionadas, la secretaría del Despacho libró el Oficio No. 877 del 15 de junio de 2017, el cual obra a folio 87 del expediente.

No obstante lo anterior, de la revisión del plenario, se tiene que las pruebas documentales antes relacionada no han sido aportadas, motivo por el cual se procederá a requerir por segunda vez, a la **Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional**, para que de manera inmediata y con carácter urgente, allegue la prueba documental requerida a través del Oficio No. 877 del 15 de junio de 2017.

A partir de lo anterior y dadas las circunstancias ajenas al Despacho, se procederá a reprogramar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., la cual estaba programada para el día 26 de septiembre de 2017, a las 3:30 de la tarde.

De otro lado y, en atención a que las pruebas antes mencionadas fueron solicitadas por la entidad accionada y las mismas deben ser remitidas por dicha institución, se ordenará requerir a la apoderada judicial de dicho extremo litigioso, para que preste su colaboración con el pronto y efectivo recaudo de dichas pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 78 del Código General del Proceso, advirtiendo para ello que su gestión es de gran

¹ Folios 82 a 83 del expediente.

importancia para no dilatar el proceso y así, lograr reanudar la correspondiente audiencia de pruebas.

Finalmente, se tiene que la apoderada judicial de la entidad accionada, mediante Oficio No. 1502 del 21 de junio de 2017², presentó excusa por su inasistencia a la audiencia inicial celebrada el pasado de 15 junio de 2017, la cual fue radicada dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la diligencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y valorada la justificación presentada, el Despacho se abstendrá de imponer la sanción de que trata el numeral 4º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Conforme a lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: Señalar como nueva fecha para reanudar la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día **veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las 10:30 de la mañana**, sala de audiencias No. 10, ubicada el piso 5, de esta sede judicial.

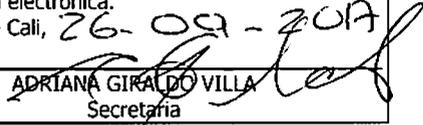
SEGUNDO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, para que de manera inmediata y con carácter urgente, allegue las pruebas documentales requeridas a través del Oficio No. 877 del 15 de junio de 2017, tal como se indicó en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la entidad accionada, para que preste su colaboración con el pronto y efectivo recaudo de las pruebas decretadas a su favor y de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 78 del Código General del Proceso.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer la sanción de que trata el numeral 4º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, a la Doctora **Hiladia del Mar Montaña Domínguez**, en su calidad de apoderada judicial de la entidad accionada, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MIRFELLY ROCÍO VELANDÍA BERMEO
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI
La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>68</u> .
Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Santiago de Cali, <u>26-09-2017</u>
 ADRIANA GIRALDO VILLA Secretaria

² Folios 85 a 86 del expediente.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 885

ACCIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	DISTRIBUIDORA SUPER 80 A.S.
ACCIONADA	MUNICIPIO DE EL CERRITO
RADICADO	76001-33-33-009-2016-000174-00

I. ASUNTO:

En audiencia inicial celebrada el pasado 15 de junio de 2017, se fijó como fecha para celebrar la audiencia de pruebas, el día veintinueve (29) de septiembre de 2017 a las 11:20 de la mañana, no obstante, en razón a la reorganización de la agenda del Despacho resulta necesario fijar nueva fecha para que la mencionada audiencia sea celebrada en fecha posterior.

En consecuencia, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali, **DISPONE:**

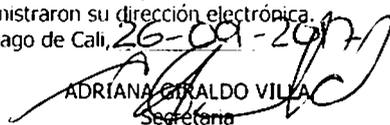
ÚNICO: SEÑALAR como nueva fecha para reanudar la AUDIENCIA DE PRUEBAS, el día **tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las 4:30 de la tarde**, la cual habrá de realizarse en la sala de audiencias No. 2, ubicada en el piso 6 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MIRFELLY ROCÍO VELANDÍA BERMEO
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 68. Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Santiago de Cali, 26-09-2017


ADRIANA CIRIALDO VILLA
Secretaria